



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10° TELEFONO N° 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 DE MARZO DE 2020.

Oficio No. 0456

Señor Gerente

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 11001400303620180008200 DE BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. N° 860.002.964-4 EN CONTRA DE HERNANDO CORTES CADENA C.C. N° 11.426.521.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído 21 febrero de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, o cualquier otro título bancario o financiero, de cuya titularidad sea de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase tomar atenta nota, cancelando la medida comunicada mediante **OFICIO N° 0483** del 21 de febrero de 2018, y ponerla a disposición del **Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá** dentro del **PROCESO EJECUTIVO N° 11001403047-2018-01127-00** de BANCO COOMEVA contra HERNANDO CORTES CADENA, en atención al **OFICIO 2180**, del 20 de mayo 2019, mediante el cual comunicó el embargo de remanentes.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o el Secretario al N°. 3413511.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 DE MARZO DE 2020.

Oficio No. 0456

Señor Gerente

Ciudad

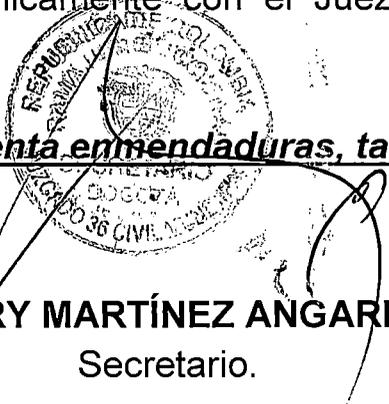
REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 11001400303620180008200 DE BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. Nº 860.002.964-4 EN CONTRA DE HERNANDO CORTES CADENA C.C. Nº 11.426.521.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído 21 febrero de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia se dispuso el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, o cualquier otro título bancario o financiero, de cuya titularidad sea de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase tomar atenta nota, cancelando la medida comunicada mediante **OFICIO Nº 0483** del 21 de febrero de 2018, y ponerla a disposición del **Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá** dentro del PROCESO EJECUTIVO Nº 11001403047-2018-01127-00 de BANCO COOMEVA contra HERNANDO CORTES CADENA, en atención al **OFICIO 2180**, del 20 de mayo 2019, mediante el cual comunicó el embargo de remanentes.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o el Secretario al Nº. 3413511.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 DE MARZO DE 2020.

Oficio No. 0457

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 11001400303620180008200 DE BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. Nº 860.002.964-4 EN CONTRA DE HERNANDO CORTES CADENA C.C. Nº 11.426.521.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de 21 de febrero de 2020, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia se dispuso el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**.

En consecuencia y en virtud al **OFICIO 2180**, del 20 de mayo 2019, mediante el cual comunicó el embargo de remanentes, se deja a disposición los bienes desembargados y aludidos en el oficio 0456, para que obren dentro del **PROCESO EJECUTIVO Nº 11001403047-2018-01127-00** de BANCO COOMEVA contra HERNANDO CORTES CADENA que cursa en su Estrado Judicial.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o el Secretario al Nº. 3413511.

Se anexan oficio el oficio 0456 original y copia

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Secretario.

S.M.

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Tecunmos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

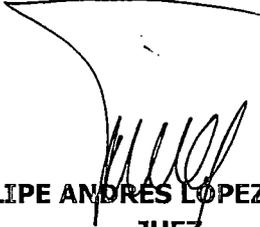
20 NOV 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01127-00

En atención a las comunicaciones allegadas por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá en oficios No. 456 y 457 del 2 de marzo de 2020 [Fl. 13 - 15], el Despacho **Resuelve:**

Se agregan al expediente y es puesto en conocimiento para los fines legales pertinentes. Lo allí indicado será tenido en cuenta en la oportunidad legal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 079 Hoy 23 NOV 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

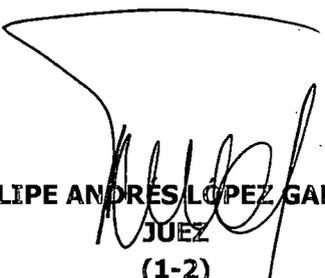
20 NOV 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01127-00

En atención a que el abogado **ALBERTO DARÍO GONZÁLEZ ORTÍZ** no tomó posesión del cargo de curador ad litem [Folio 78 y 79], el Juzgado lo **relewa** conforme con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que desde año 2019 no es posible la designación de Curador Ad Litem a través de la página web de la Rama Judicial, se procedió a solicitar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA** el listado de abogados inscritos y vigentes que ejercen de forma habitual la profesión en la ciudad de Bogotá² [numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso¹], la cual, se remitió por la entidad el 19 de julio de 2019³.

En consecuencia, se **designa como Curador Ad Litem** al abogado **DANIEL SANTIAGO TORO TORRES**, identificado con cedula No. 1.032.486.425 con domicilio profesional **CALLE 45 A NO 14-55** teléfono **7048487**. **Adviértase** en el telegrama que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 079 Hoy 23 NOV 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

² Oficio No. 3227 del 16 de julio de 2019

¹ **ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: 7. La **designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

³ Oficio No. 329 del 19 de julio de 2019